REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Michael Areiza Tamayo C.C 1.017.127.928 Diego Alejandro González Pérez C.C 1.017.123.877
Demandado	Luis Antonio Egea Eljach C.C 1.036.607.998
Asunto	Requerimiento previo a decidir revocatoria poder
Radicado	05001 31 03 015 202200132 00

Teniendo en cuenta memorial allegado al proceso a través de correo electrónico, por medio del cual se solicita aceptar la revocatoria de poder y el reconocimiento de nuevo apoderado, en el que se indica como sustento de lo anterior:

"4.- Por tal razón, las partes, de común acuerdo, han celebrado una cesión derechos del contrato de prestación de servicios jurídicos para la representación judicial dentro del proceso con radicado 05001310301520220013200, en favor del suscrito abogado CARLOS AUGUSTO ROJAS NEIRA."

Se hace necesario, previo a decidir sobre dicha solicitud, se allegue el contrato de prestación de servicios jurídicos y la correspondiente cesión del mismo a favor de quien pretende fungir como nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0a5c21a6d404162fe516b9a0b2d3fd17d9e010579ae7b2605d01a95bbd4c53**
Documento generado en 30/09/2022 10:53:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica